

PUBLICO

113m/40

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/57 HOJA N° 1/51

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/ 7521

Autoriza trato directo; aprueba presupuesto; asigna la obra denominada "Reparación pabellón clases solteros ALFA" del destacamento de Montaña N° 3 "Yungay", ubicado en la comuna de Los Andes, región de Valparaíso y designa Inspector Fiscal de Obra.

14 MAR 2016

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2000, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado" y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley N° 17.502, que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar" y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas.
- d) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971, que "Aprueba DN L-334 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas" y sus modificaciones posteriores. Sin perjuicio de su total aplicación, se considera particularmente lo dispuesto en los incisos 1° y 4° letras e) y g) de su artículo 1°, en relación a lo indicado en las letras r), v) y jj) de su artículo 5°.
- e) La Resolución N° 30 de 11.MAR.2015 de la Contraloría General de la República, que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- f) La Resolución N° 1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

- a) Las especificaciones técnicas del proyecto, el itemizado y el presupuesto oficial por la suma de \$ 75.907.125 (setenta y cinco millones novecientos siete mil ciento veinticinco pesos), documentos elaborados por el Departamento de Administración y Control de Proyectos del Comando de Ingenieros del Ejército.
- b) La carta invitación CINGE DEPTO ADM Y C P (P) N° 4700/540 de fecha 03.FEB.2016, efectuado a las empresas contratistas CONSTRUCTORA FONTAINE Y GUTIERREZ Y COMPAÑÍA LIMITADA; EDUARDO

TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA; y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS COMPAÑÍA LIMITADA, a participar en la propuesta para la ejecución de la obra denominada “Reparación pabellón clases solteros ALFA” del destacamento de Montaña N° 3 “Yungay”, ubicado en la comuna de Los Andes, región de Valparaíso.

- c) El presupuesto de fecha 15.FEB.2016, presentado por CONSTRUCTORA FONTAINE Y GUTIERREZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, por un monto total de \$78.639.365 (setenta y ocho millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos), valor a sumaalzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.
- d) El presupuesto de fecha 15.FEB.2016, presentado por EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA, por un monto total de \$71.408.282 (setenta y un millones cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta y dos pesos), valor a sumaalzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.
- e) El presupuesto de fecha 15.FEB.2016, presentado por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS COMPAÑÍA LIMITADA, por un monto total de \$74.258.053 (setenta y cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y tres pesos), valor a sumaalzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.
- f) El Informe Técnico CINGE DEPTO ADM Y C P (P) N° 4700/535 de 23.FEB.2016, suscrito por el MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA y el arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES, dependientes del Departamento de Administración y Control del Proyectos de este Comando de Ingenieros, el cual propone asignar por trato directo la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, a EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA, por un monto total de \$71.408.282 (setenta y un millones cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta y dos pesos), moneda nacional, valor a sumaalzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, por cuanto se puede concluir, que es quien satisface de mejor forma, técnica y financieramente, los requerimientos e interés institucionales para la ejecución de la obra, ajustándose de esta forma a los montos y plazos considerados para su ejecución.
- g) Que, se verifican las causales de trato directo, previstas en las letras e) y g) del artículo 1° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, éstas son, que el presupuesto oficial no excede los 100 sueldos mínimos, concepto definido en el artículo 5° letra jj), del mismo cuerpo normativo y se trata de una obra de conservación, reparación o mejoramiento del servicio, circunstancia que es desarrollada en el punto IV. A “TRATO DIRECTO” del informe de técnico antes indicado, en razón de tratarse de trabajos que dicen relación con las reparaciones en las instalaciones sanitarias y eléctricas deficientes, sistema de ventilación, cielos y fachadas. Lo anterior, teniendo a la

vista el estado de las dependencias para el personal de la Unidad, se dispone realizar las reparaciones necesarias para mejorar las condiciones de habitabilidad del personal que se contempla su llegada para la primera quincena del mes de abril del presente año.

- h) La circunstancia indubitada, que dentro del presente proceso administrativo de ejecución de obras, el informe técnico elaborado, constituye uno de los antecedentes fundamentales que otorgan certeza a la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de determinar la oferta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área de la construcción.
- i) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que “en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...)”.
- j) El principio conclusivo en el actuar del servicio, en virtud del cual la autoridad administrativa debe dictar un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo, consagrado en el artículo 8° de ya citada Ley N° 19.880.
- k) El decreto MDN SSFFAA N° 56 de 13.ENE.2012 que asciende al grado de Coronel a don ÁNDRES CÁCERES CUADRA, y el decreto MDN SSFFAA N° 152 de 09.FEB.2015 que lo nombra Jefe de Estado Mayor del Comando de Ingenieros del Ejército a partir del 05.DIC.2014.

RESUELVO:

1. Autorízase la contratación mediante el procedimiento de trato directo, de la obra denominada “Reparación pabellón clases solteros ALFA” del destacamento de Montaña N° 3 “Yungay”, ubicado en la comuna de Los Andes, región de Valparaíso, por las causales previstas en el artículo 1° letras e) y g) del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.
2. Apruébase el presupuesto presentado por EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LTDA., RUT N° 77.933.480-5 y asígnase por trato directo a dicha empresa, la ejecución de la obra previamente singularizada, por un monto total de \$71.408.282 (setenta y un millones cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta y dos pesos), moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable e IVA incluido.

3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra antes citada, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, anticipos, garantías, multas y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la citada obra será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Designase como Inspector Fiscal de la Obra, al MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA, perteneciente al Departamento de Administración y Control de Proyectos de este Comando de Ingenieros del Ejército, o quien lo subroge o reemplace, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
6. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
 - a. Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$2.142.248 (dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: *Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada "Reparación pabellón clases solteros ALFA" del destacamento de Montaña N° 3 "Yungay"*.
 - b. Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.000 UF (mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las obras.

Todos los documentos antes señalados, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

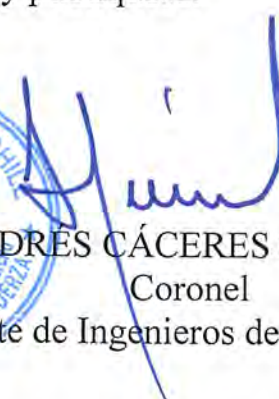
7. En conformidad al artículo 38 del Reglamento citado en el "Visto d)", EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LTDA, deberá suscribir el contrato de ejecución de obras dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la presente resolución ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en conformidad al artículo 43 del Reglamento ya mencionado, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución, y se aplicará la sanción que dicho artículo dispone, esto es la

pérdida de la garantía de seriedad de la oferta si hubiere, o en caso contrario la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.

8. La citada obra será financiada con cargo a la cuenta especial "Obras-Ejército" creada por la Ley N° 17.502.
9. Ríndase cuenta de la forma que establece el artículo 7° de la Ley N° 17.502, en concordancia a la resolución citada en el "Visto e)" del presente acto administrativo.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.




ANDRÉS CÁCERES CUADRA
Coronel
Comandante de Ingenieros del Ejército Subrog.

DISTRIBUCIÓN:

1. EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LTDA (Calle Freire N° 406, comuna de Quillota, región de Valparaíso).
 2. CINGE JECOE
 3. CINGE DEPTO ADM Y C P
 4. CINGE DEPTO ADM F Y C
 5. CINGE DEPTO JUR (Archivo)
- 5 Ejs. 5 Hjs.